Unidad Coordinadora del Programa
FIDES

DICTAMEN UCP - FIDES/ AAC Nº 24/2024

Asunción, 08 abril de 2024

Señor
Dr. Juan Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
De mi consideración:

Me dirijo a usted, en representación del área de Adquisiciones y Contrataciones, dependiente de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Coordinadora de Programas (UCP) del Proyecto de "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo sostenible del Paraguay", financiado por el Contrato de Préstamo BID N° 4671/OC-PR.

En atención al proceso de "Agencia para la Campaña de Difusión de Reingeniería de las Plataformas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" – ID N° 422.421, correspondiente al Componente IV. Mejora de la Gestión de las Finanzas Públicas, Contrato N° 11/2023 suscripto con la Firma Creadores S.A.

Que, la enmienda se origina con la necesidad de ampliar el plazo y vigencia contractual, con el fin de ejecutar el ultimo evento de soporte que se encuentra pendiente, realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP (beneficiario), mediante Nota DNCP 455/2024 de fecha 01/04/2024.

Que, las para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, numeral 3, expresa "Modificaciones: En el caso de los contratos sujetos a revisión ex ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos.

Que, adicionalmente la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS... "Las unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las

PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARAGUAY" BID 4671/OC-PR

modificaciones no rebase, el conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."

Por otra parte, su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 que al respecto expresa en el Art 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Por tanto, la UCP inicio el proceso para la suscripción de la Enmienda. B, al Contrato 11/2023 "Agencia para la Campaña de Difusión de Reingeniería de las Plataformas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" – ID N° 422.421, aprobada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante la No objeción, otorgada por Nota N° O-CSC/CPR-558/2024 de fecha 05 de abril de 2024.

Hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN • BID 4671/OC-PR • REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

Ing. Carlos Noguera
Encargado del Área de Adquisiciones
y Contrataciones Proyecto FIDES